



**Universidad Nacional de Córdoba**

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00096426- -UNC-DGME#SG

---

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para suscribir el Contrato No docente – de Retribución Única - con Relación de Empleo Público, a celebrar con el Sr. ALEJANDRO ABEL ROMERO, quien prestará sus servicios en la Reserva Natural de Vaquerías de la U.N.C;

Lo manifestado en el Orden 13 por el departamento contable de la Secretaria General y en el Orden 19 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2021-68097-E-UNC-DGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en la Ordenanza HCS Nro. 05/12;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato No docente – de Retribución Única - con Relación de Empleo Público - de que se trata, obrante en el orden 11, que se incorpora a la presente, a celebrar con el Sr. ALEJANDRO ABEL ROMERO (D.N.I. 33.832.771), el cual registrá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 28 de febrero de 2022, con la remuneración que se detalla en la cláusula tercera del contrato en cuestión, la que será imputada según la Planilla Confeccionada por el Departamento Contable de la Secretaria General conforme en el orden 13, que forma parte de la presente, y autorizar al Sr. Secretario General de la Universidad Nacional de Córdoba Prof. Ing. Roberto E. Terzariol, a suscribir el contrato en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con recursos propios (fuente 12).

ARTÍCULO 2°. - Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. ALEJANDRO ABEL ROMERO, entre el 1º de marzo de 2021 y el día de ayer, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa

certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el art. anterior.

ARTÍCULO 3°.- Previo a la suscripción del instrumento pertinente se deberá agregar a las presentes actuaciones copia del Documento Nacional de Identidad de la persona a contratar, como así también en el contrato aprobado completar el domicilio de la misma, tanto en el encabezado como en la Clausula NOVENA, todo teniendo en cuenta lo aconsejado por la Dirección de Asuntos Jurídicos DDAJ-2021-68097-E-UNC-DGAJ#SG -párrafos cuarto y quinto-.

ARTÍCULO 4°.- El Sr. ALEJANDRO ABEL ROMERO deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a sus efectos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Departamento de Personal y Sueldos.

mp